

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	No. 0016
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Germán Flórez Arroyave
Ejecutado	Baltazar Otálvaro Villada
Radicado	05679 40 89 001 2019 00072 00
Asunto	Ordena entrega de depósitos judiciales

Se ha recibido oficio proveniente del proceso con radicado 2019-0013, en el que aparece el señor Baltazar como demandado, en el que se informa que aquel proceso terminó por pago desde el 22 de abril de 2021 y que a la fecha no llegan las retenciones que se le hacen al demandado a ese proceso. Que en todo caso de existir depósitos a favor del demandado le sean entregados ya que en el proceso con radicado 2019-013 no existe deuda alguna pendiente ni solicitud de remanentes que impida la entrega de dichos dineros a su propietario.

Una vez revisado el portal de depósitos judiciales se ha podido constatar que en efecto el cajero pagador sigue reteniendo dineros al demandado por concepto de embargo y puestos a disposición de este juzgado a este proceso. Lo que ocurre desde el 22 de octubre de 2021 y se continua con dichas retenciones, siendo la última la efectuada el 28 de diciembre de 2022.

El presente proceso terminó desde el 9 de marzo de 2021 y en dicha actuación se ordenó dejar a disposición del proceso con radicado 2019-013 los remanentes y los embargos existentes para ese momento. Una vez hechas las respectivas conversiones, el cajero pagador continuó consignando a este proceso. Dineros que reposan en la cuenta de este Juzgado y por cuenta del proceso con radicado 2019-072.

Teniendo en cuenta que el proceso con radicado 2019-013 ya terminó por pago total de la obligación y que el presente proceso también terminó por pago, se hace necesario adoptar una decisión que se oriente a evitar que se continúen realizando las retenciones al demandado y además decidir qué hacer con los dineros que reposan en la cuenta de este Juzgado.

Del proceso con radicado 2019-013 desde el 22 de abril de 2021 se ordenó levantar el embargo del salario del demandado, sin que se haya efectivizado dicha orden. En este proceso, 2019-072 se ordenó levantar el embargo del

demandado desde el 09 de marzo de 2021, sin que ello se haya materializado. En virtud de que no existe embargo en ninguno de los procesos, se ordenará que por Secretaría se proceda a comunicar al cajero pagador el levantamiento de la medida cautelar de embargo de salarios del señor Baltazar Otalvaro Villada, decretada en las fechas ya indicadas en cada uno de los procesos.

Y con relación a los dineros que actualmente se encuentran por cuenta de este proceso, se dispondrá la entrega de los mismos al señor Baltazar Otalvaro Villada, toda vez, que no existe deuda pendiente en ninguno de los procesos, 2019-013 y 2019-072 ni existe solicitud de remanentes por parte de ningún otro proceso.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena que por Secretaría se oficie al cajero pagador, Cementos Argos S.A. para que proceda a levantar la medida cautelar consistente en el embargo de la 1/5 parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente devengado por el señor Baltazar Otalvaro. Líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDO: Se ordena la entrega de 30 depósitos judiciales, el primero consignado el 22 de octubre de 2021 y el último el 28 de diciembre de 2022, por valor de \$13.112.151,00 y que se encuentran por cuenta de este proceso al señor Baltazar Otalvaro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 001 fijado el día 12 del mes de enero del año 2023, a las 08:00 de la mañana. KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f9b1dcd41636c9a14fb62a31b85418312eab1c0779306a9968d9d88f2d8576**

Documento generado en 11/01/2023 04:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>